



Acta de Consejo Directivo

DANE 354518800007

Página 1 de 2

ACTA No 01

GENERALIDADES

Fecha: 22 de OCTUBRE 2025.

Hora: 5:00pm

Lugar: Magic time

ASUNTO

Consejo directivo.

PARTICIPANTES

Nombres	Rol	Hora de Llegada
YESSICA FARLEY DÍAZ BUITRAGO	Rectora	5:00 p.m.
Nury Hernandez Gelvez	Titulares	5:00 p.m.
Diana Carolina florez B.		
Rut Estella Rodriguez	Representante padre de familia	5:00 p.m.
Ana Victoria Acevedo	Representante padre de familia	:5:00 p.m.

INVITADOS

Nombres	Rol	Hora de Llegada
yury lucero rozo	Docente danza y recreación	5.00 p.m.

AGENDA

1. Saludo y verificación de asistencia
2. revisión de precios para el valor de matrícula, costos educativos y pensión para todos los niveles.
3. Opiniones y debates sobre valores a modificar según circular secretaria.
4. Resultados fotográficos de la autoevaluación institucional evi para cambiar de régimen(afiliación a docentes)
5. Firma y retiro del personal.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Los directivos dieron la bienvenida al consejo de padres de familia.

La rectora del Jardín Infantil Magic Time considerando:

1. Que es deber de la rectora establecer y dar a conocer los costos Educativos del establecimiento para el año lectivo 2026.
2. Que el consejo directivo y de padres se reunió la tercera semana del mes de octubre del presente año para el estudio y aprobación de las tarifas de matrícula, pensiones y otros costos educativos de preescolar, para el año lectivo 2026. Que se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la resolución **019805 30 sep 2025**, incremento anual de tarifas en el régimen



Acta de Consejo Directivo

DANE 354518800007

Página 2 de 2

de libertad controlada que deben tener en cuenta los establecimientos educativos privados; seguidamente se les hablo sobre modificar y aumentar los costos de matrícula, pensión y otros cobros.

3. Se le concedió la palabra a los padres de familia para dar opiniones e ideas para las modificaciones a realizar, igualmente la cuota equivalente para todos los niveles con las dos jornadas académicas teniendo en cuenta la inclusión y parámetros de permanecía del jardín.



LISTADO DE PRECIOS

AÑO 2026

SALA MATERNAL, PÁRVULOS, PRE-JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN.	
➤ Matrícula	\$ 190.000
➤ Costos Educativos: Carnet estudiantil, informes académicos, papelería, constancias, certificados y material producidos por los docentes.	\$ 130.000
➤ Pensión tiempo completo: 8:00 am a 12:00 pm 2:00 pm a 5:00 pm	\$ 260.000

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- La reunión se inició con un saludo de bienvenida a los presentes. Posteriormente, se socializaron y dieron a conocer unas observaciones académicas y de comportamiento de los niños y niñas dentro de la institución y se dio el espacio para que los asistentes opinaran sobre el tema.
- La madre Rut Rodríguez opino sobre el pago por cuenta bancaria y manejar una plataforma sobre los recuerdos de pago que se realicen de manera de transacción. Se tuvo en cuenta comprofesores para dicho proceso.



NOTA TÉCNICA

Fórmula de cálculo para el incremento de tarifas en establecimientos educativos privados para el año escolar que inicia en 2026

Las variables para tener en cuenta en el cálculo del incremento de tarifas son las siguientes:

1. Clasificación por autoevaluación institucional
2. Índice de permanencia
3. Educación inclusiva
4. Reconocimiento a la labor docente
5. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

1. Clasificación por autoevaluación institucional

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994, dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los EE no oficiales y adicionales, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o regular las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

El artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo de los EE no oficiales, cada año escolar debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la ejecución de la actividad de enseñanza, con el fin de establecer los regímenes correspondientes a las instrucciones contenidas en el manual de evaluación y clasificación de EE privados. (Guía No. 4 Manual de evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados de preescolar, básica y media. Última actualización: Versión No 11 del año 2025).

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen dependiendo del cumplimiento de requisitos previstos en los artículos: 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.3, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del decreto 1075 de 2015.

El proceso de autoevaluación se realiza de acuerdo con la Guía No 4, y a través de la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media – EVI. Además, se encuentra organizado de acuerdo con tres tipos de prestadores de servicios:

1. Colegios privados que ofrecen los niveles de preescolar, básica y media.
2. Jardines infantiles que ofrecen solo el nivel de preescolar (prejardín, jardín y transición).
3. Establecimientos educativos privados que ofrecen únicamente educación de adultos.

3. Formulario 1B – Jardines infantiles:

contiene la valoración de recursos y procesos para jardines que ofertan prejardín, jardín y/o transición.

La primera parte de la evaluación, solicita información sobre los recursos relacionados con el tiempo de la jornada escolar, infraestructura, recursos humanos, y material educativo. Con puntajes para clasificación de régimen.

La segunda parte de la evaluación retoma la Guía No 34 de mejoramiento institucional del MEN y evalúa al jardín en las 4 gestiones (directiva, académica, comunitaria y administrativa). Con puntajes para la clasificación del régimen.

4. Formulario 1C – Establecimientos educativos que ofrecen educación de adultos:

en estos formularios no se aplican el total de preguntas del 1A, sino que las que apliquen para cada prestador. Aplican puntaje para clasificación del régimen.

5. Reporte financiero del establecimiento educativo:

contempla información sobre: tarifa anual, matrícula, cobros periódicos y otros cobros periódicos del año actual, información de becas y/o descuentos y el estado de pérdidas y ganancias. Se aplica a todos los prestadores y no tiene puntos para clasificación del régimen.



Acta de Consejo Directivo

DANE

354518800007

Página

3 de 2

Síntesis de las variables de incremento

El puntaje para el incremento se resume de la siguiente forma:

Tabla 2. Variables de incremento

Régimen	Incremento por autoevaluación	IPC promedio 12 meses	Educación Inclusiva	Reconocimiento por pago a docentes	Índice de permanencia alto	Índice de permanencia medio	Índice de permanencia bajo
Regulado por calidad	1,00%	5,10%	0,36%	2,20%	0,90%	0,33%	0,16%
Regulado por evaluación	0,83%	5,10%	0,36%	2,20%	0,80%	0,33%	0,16%
Vigilado	0,86%	5,10%	0,36%	2,20%	0,80%	0,33%	0,16%
Controlado	0,50%	5,10%	0,36%	2,20%	0,50%	0,33%	0,16%

Ejemplo del incremento

En esta sección se expone un ejemplo de cálculo de tarifa para un establecimiento educativo privado con autoevaluación en la jornada de la mañana y ubicado en la zona pacífico de acuerdo con la metodología presentada.

Página | 5

www.mineducacion.gov.co



¿Cuál fue el resultado del proceso de autoevaluación?

A continuación, se encuentran los resultados del proceso de autoevaluación:

Resultados de autoevaluación	Puntaje Positivo	Puntaje Recorrido	Negativo
194	73	Liberdad impuesta por parte en autorrevisada	

Resultado = incremento de 0,83% por Clasificación en Libertad
Regulado por puntaje en la autoevaluación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019805 30 SEP 2025

Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos del sector no oficial o privado para el año escolar que inicia en el 2026

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 5.12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia reconoce la educación como derecho fundamental, servicio público esencial y función social, cuya garantía recae principalmente en el Estado, con corresponsabilidad de la familia y la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO. Incremento anual de tarifas en el régimen controlado. La secretaría de educación de la entidad territorial certificada fijará el porcentaje de incremento en la tarifa anual para los establecimientos educativos privados, o sus jornadas, que se clasifiquen en el régimen controlado, para el año escolar que inicia en el 2026, de conformidad con lo siguiente, sumando puntos porcentuales, de conformidad con los parámetros establecidos en la siguiente tabla:

Régimen Controlado por Clasificación e Autoevaluación	IPC agosto 2025	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	Nivel índice de Permanencia	
				Alto	0,5%
				Medio	0,33%
0,0% +	5,10%	0,3%	2,2%	Bajo	0,16%

PARÁGRAFO PRIMERO. Los establecimientos clasificados en el régimen controlado, que no cuenten con matrícula en los años 2023 y 2024, podrán adicionar puntos porcentuales únicamente por los conceptos de educación inclusiva, IPC y reconocimiento a la labor docente según Decreto 2277 de 1979 o estructura salarial igual o superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La tarifa del primer grado se calculará con base en la tarifa autorizada para el mismo grado el año anterior, más el incremento establecido para este régimen. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior.

PARÁGRAFO TERCERO. En las entidades territoriales certificadas en las que se evidencie que la capacidad educativa oficial no es suficiente para la atención de la población en edad escolar, de manera excepcional, se podrán habilitar en el banco de oferentes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.6. del Decreto 1075 de 2015, aquellos establecimientos educativos no oficiales que superen el percentil 35 de la entidad territorial certificada, incluidos en el listado publicado por el Ministerio de Educación Nacional para la contratación de la prestación del servicio educativo.

Resultados de la autoevaluación institucional EVI.

1. AFILIACIÓN DOCENTES



Acta de Consejo Directivo

DANE 354518800007

Página 4 de 2

Se evidencia los cambios al jardín lo que nos tenia en régimen controlado.

APROBACIÓN DE ACTA

Yessica Farley Díaz B.	Rectora	1094248212	<i>Yessica</i>
Estefany Nicol	Asopadre de familia	Rut estefany Rodriguez	<i>Yuf Estefany</i>
Nury Gelvez	Docente-titular.	10901444079	<i>Nury Gelvez</i>
Diana Carolina	Docente-titular.	1094274861	<i>Dulcinea</i>
Ana Victoria Acevedo	Padre representante del Consejo y gobierno escolar		<i>Ana V.</i>
Diana Carolina	Docente inglés.	1094274861	<i>Dulcinea</i>
Monica H.	Deportes		
Yuri Lucero Rozo	Docente danza-recreación y deportes.		